Admitidos

César Pinilla Sanz.

Excluidos

Ninguno

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la base 5.ª de las que han de regir en la oposición, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Almazán, 2 de enero de 1979.—El Alcalde, Jesús Gil García, 85-A.

2917

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba referente a las oposiciones para la provisión de la pla-za de Director de la Farmacia Municipal.

De conformidad con la base quinta de la convocatoria, se hace público que el primer ejercicio de la oposición —escritc—dará comienzo en estas Casas Consistoriales (Pedro López, 7),

dara comienzo en estas casas consistoriales tredro Lopez, n, a las once horas del día 22 del próximo mes de febrero.

A dicho ejercicio podrán concurrir los aspirantes admitidos, según relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo ir provistos los interesados de pluma estilográfica o bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Córdoba, 23 de enero de 1979.—El Alcalde.—536-A.

2918

RESOLUCION del Ayuntamiento de Eibar referente a la oposición libre convocada para la provisión de una vacante de Técnico de Administración. Ge-

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» número 11, de 24 de enero de 1979, se publican rectificaciones en determinados temas de Derecho político y constitucional del programa que ha de regir en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión de una vacante de Técnico de Administración General.

Eibar, 26 de enero de 1979.—El Alcalde, Antonio Landa.—539-A.

2919

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición para proveer un_{σ} pláza de Auxiliar de Farmacia.

El «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 4 de enero de 1979, publica la convocatoria integra para proveer por opo-sición libre una plaza de Auxiliar de Farmacia, vacante en

esta Corporación

Esta plaza está encuadrada en el grupo III, Administración Especial; subgrupo A, Técnicos; clase, Técnico Auxiliar, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legis-

nes o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Practicante en Medicina y Cirugía, o el de Ayudante Técnico Sanitario, o el de Perito o Ingeniero Técnico Químico, y reunir los demás requisitos que se exigen en la convocatoria.

El plazo para solicitar tomar parte en esta oposición será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia deberán acompañar los solicitantes el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 750 pesetas, en dinero efectivo, en concepto de formación de expediente y derechos de examen.

Lo que se hace público para general concimiento.

Valencia. 10 de enero de 1979.—El Secretario general.—237-E.

2920

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso restringido de méritos para pro veer una plaza de Subinspector de la Policia Mu

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

- D. Marcos Berlanga Vicente.
 D. Julio Casillas Martínez.
- 3. D. Rafael Fito Domínguez.

Excluidos

Ninguno.

Valencia, 29 de enero de 1979.-El Secretario general.-544-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2921

ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se re-suelve los recursos de reposición interpuesto por doña Ana María Sanfrutos Diego, doña Margarita Hortal Morillo y doña Dolores Hernández Romero, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976.

Excmo. Sr.: Vistos los recursos interpuestos por doña Ana Maria Sanfrutos Diego, doña Margarita Hortal Morillo y doña Dolores Hernández Romero, funcionarias del Organismo autónomo Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1978 -«Boletín Oficial del Estado» del día 29), por la que se publican relaciones definitivas de funcionarios afectados por la Disposición Transitoria del Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, y

Resultando que en la citada Orden, en su Anexo I Ministerio de Educación y Ciencia, Organismo Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», figuran las recurrentes en la relación número 3, con el epígrafe: «funcionarios que habiendo cumplido el 7 de marzo de 1975 cinco años de servicios no cuentan con título de Bachiller Superior o equivlaente. La efectividad de su derecho con ocasión de vacante queda condicionada al cumplimiento de dicho requisito, siempre que continuen en servicio activo e ininterrumpido»;

Resultando que las recurrentes manifiestan que su ingreso en el Organismo Autónomo se produjo por oposición libre, convocada y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 88, de 11 de abril de 1963; consideran les es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del número uno de la Disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, a efectos de su integración, con ocasión de vacante, en escala o plaza de nivel y carácter administrativo;
Resultando que la Dirección General de la Función Pública remite proyecto de Orden Ministerial estimatoria de los recur-

remite proyecto de Orden Ministerial estimatoria de los recursos examinados;
Vistos el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencisoo-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, el Decreto 3476/74, de 20 de diciembre y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976;
Considerando que esta Presidencia del Gobierno es competente para resolver los presentes recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma, con carácter previo al contenciosos-administrativo:

potente para resolver los presentes recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma, con carácter previo al contencioso-administrativo;

Considerando que, a tenor de lo prevenido en el artículo 73
de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de
1958, procede la acumulación de los recursos interpuestso dada
la íntima conexión que guardan entre sí, de manera que deben
ser resueltos en acto conjunto;

Considerando que, examinada la documentación aportada por
las recurrentes doña Ana María Sanfrutos Diego, doña Margarita Hortal Morillo y doña Dolores Hernández Romero, se
comprueba que las pruebas que superaron para su ingreso en
el Organismo Autónomo Patronato de Investigación Científica
y Técnica «Juan de la Cierva» pueden calificarse de oposición
libre, pues la convocatoria de la misma se verificó en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1968 y el examen de
las bases y cuestionario de la oposición cumplen los requisitos
exigidos para que las pruebas se califiquen como oposición
libre;

Considerando que las recurrentes superaron las pruebas señaladas en la convocatoria del concurso-oposición libre, publicándose en el («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1968) el fallo del Tribunal para proveer las plazas, figurando relacionadas las recurrentes, que efectuaron la toma de posesión de su destino el 1 de diciembre de 1968;

Considerando que las recurrentes doña Ana María Sanfrutos Diego, doña Margarita Hortal Morillo y doña Dolores Hernández Romero, a la entrada en vigor del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre cumplían parte de los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria de dicho Decreto, ya que además de haber sido clasificadas como funcionarias de carrera con referencia al 4 de septiembre de 1971 en escala o plaza de Auxiliar Administrativo no declarada a «extinguir» o «amortizar», su ingreso en el Organismo se produjo mediante oposición libre, por lo que, además, era preciso tener acreditados diez años de servicios efectivos, requisito éste último que las recurrentes no cumplían al entrar en vigor el Decreto 3476/1974;

Considerando que en el segundo párrafo del apartado b) del número uno de la Disposición Transitoria del citado Decreto 3476/1974 se indica que los funcionarios que no reúnan los requisitos de tiempo y titulación se integrarán a medida que los alcancen, siempre que permanezcan en servicio activo e ininterrumpido. Las recurrentes pueden cumplir este último requisito de tiempo de servicio activo, siempre que permanezcan en activo con carácter ininterrumpido,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda estimar los recursos.

activo con carácter ininterrumpido,

activo con carácter ininterrumpido,
Esta Presidencia del Gobierno acuerda estimar los recursos interpuestos por doña Ana María Sanfrutos Diego, doña Margarita Hortal Morillo y doña Dolores Hernández Romero, funcionarias del Organismo Autónomo Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», contra Orden de 17 de diciembre de 1976, y, en su virtud, modificarla, en el sentido de incluirlas en la Relación número 2 del Organismo. «Funcionarios que habiendo ingresado por prueba de aptitud legalmente convocada, y estando en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o por oposición libre, pero que a 7 de marzo de 1975 no habían cumplido el requisito de tiempo de servicios. La efectividad de su derecho, con ocasión de vacante, queda condicionada al cumplimiento de dicho requisito, siempre que continúen en servicio activo e ininterrumpido», en el puesto que continúen en servicio activo e ininterrumpido», en el puesto que les corresponda respecto a la fecha de cumplimiento de requisitos, que en este caso se fijará contando diez años desde la toma de posesión, debiendo efectuarse las corridas de numeración que correspondan a la estimación del presente recurso; acuerdo que, además de ser notificado a las interesadas, debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. ...

2922

ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se re-suelve el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Gil Pérez contra Orden ministerial de la Pre-sidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1977.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Gil Pérez contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio siguiente), por la que se integra al citado recurrente en la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de Personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos;

Resultando que don Pablo Gil Pérez fue nombrado en 30 de certifica de 100. A publica respunda del Control Designal de Control Designa

octubre de 1931 Auxiliar segundo del Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Ministerio de Agricultura), y ascendido en fecha 3 de mayo de 1937 a la categoría de Oficial primero del mismo

Organismo;

Resultando que a virtud de expediente de depuración político-social, instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, el recurrente fue separado del servicio en 18 de junio de 1940.

Resultando que, previa solicitud del interesado de reingreso al servicio activo, y a la vista de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1977 se integra a don Pablo Gil Pérez en la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal recordente de Organismos Autónomos suprimidos con número procedente de Organismos Autónomos suprimidos, con número de Registro de Personal AS3PG373 y destino en el Ministerio de Trabajo, Madrid;

de Trabajo, Madrid;
Resultando que contra la referida Orden de 22 de mayo de 1977 interpone recurso de reposición don Pablo Gil Pérez, alegando que el Decreto número 3357/1975, de 5 de diciembre, en su artículo 1.º determina: «Las sanciones administrativas adoptadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de Responsabilidad Política, se declaran revisadas de oficio y, en consecuencia, anuladas sus efectos», texto del que infiere el recurrente, que al habérsele reintegrado al servicio activo en una categoría inferior a la actualmente equivalente a la que ostentaba en el momento de su separación,

supone que el antedicho Decreto ha sido aplicado solo parcialmente. En atención a ello, suplica que se le integre en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir del Personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos; Resultando que figura incorporado al expediente acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 6 de diciembre de 1977, en el que se expresa «... que al haber sido nombrado el interesado, con anterioridad a su separación, Oficial primero, Administración del Servicio Nacional de Crédito Agricola, procede llevar a cabo el mencionado reingreso en la Escala Administrativa del mismo Cuerpo»;

Resultando que ha informado la Dirección General de la Fun-

Resultando que ha informado la Dirección General de la Función Pública;
Vistos la ley de Procedimiento Administrativo; Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Ley de 10 de febrero de 1938; Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre; Acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 6 de diciembre de 1977; Orden recurrida, y cuantas disposiciones son de aplicación a la cuestión debatida;

batida;
Considerando que ha de aceptarse la concurrencia de los requisitos adjetivos que condicionan el examen de la cuestión de fondo planteada en el recurso examinado;
Considerando que el artículo 1.º del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, dispone: «Las sanciones administrativas adoptadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de feberero de 1939, de Responsabilidad Política, se declaran revisadas de oficio, y, en consecuencia, anulados sus efectos». Y que en el acuerdo de 6 de diciembre de 1977 de la Comisión Superior de Personal se expresa «... al haber sido nombrado el interesado, con anterioridad a su separación, Oficial Primero, Administración del Servicio Nacional de Crédito Agricola, procede llevar a cabo el mencionado reingreso en la Escala Adcede llevar a cabo el mencionado reingreso en la Escala Administrativa del mismo Cuerpo». Procede, pues, de conformidad con ello, acceder a la pretensión de don Pablo Gil Pérez de ser con ello, acceder a la pretension de don Pablo Gil Pérez de ser integrado en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de Personal procedente de Organimos Autónomos suprimidos, por ser esta Escala la que más adecuadamente se corresponde con la categoría de Oficial primero de Administración que el recurrente tenia al separársele del servicio activo por expediente de depuración político-social, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Estimar el recurso promovido por don Pablo Gil Pérez contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1977, y, en su virtud, modificarla, en el sentido de integrar al citado funcionario en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos.

tónomos.

Segundo.—Los efectos económicos se entenderán causados a partir de la fecha en que tomó posesión de su destino como funcionario de la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos, con las variaciones derivadas del pronunciamiento a que se refiere el punto anterior respecto a percepciones retributivas y reconocimiento de servicios a efectos de trienios.

Tercero.—La presente resolución se notificará al interesado, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 27 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

2923

REAL DECRETO 3289/1978, de 27 de octubre, por el que se concede la Medalla de Oro al Merito Penitenciario al funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria don Carlos García Pastor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco del Reglamento Penitenciario, y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por don Carlos García Pastor, acreditados en el oportuno expediente, seguido al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, vengo en concederle la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA